

que pueden remediar las Cosas, con
la espada embainada, no gusta de
manifestar en sus Reinos los áceros
de su Justicia. Les es dictamen lepo-
semos, y deuenos consentar sus límites
en llegando a quienes tan Superiores
como vixeres, y visitadores, por que par-
ticipamos con la jurisdiccion, las influ-
encias de su R. Condicion, y así ha-
viendo tenido como oy tengo al Duq.
por Constantemente sed, aunque
menos adentado de lo que heya rason,
bien puede pensar la gran dora de
D. M. que se oia que se oia
en tan grave materia, un expedien-
te muy benigno.

Lo quinto, lo que avri como los
Ministros, y vasallos para porvenir
estas cosas las han de mirar con aten-
cion, y devoto, y qual vez con grande recu-
rso y entereza, pero en estando me-
diadas, y mas quando se oviere
que el animo estava siempre conser-
vando en lo bueno, y que las remedia-
ciones procedieron de la Condicion
se han de encaminar al mayor bene-
ficio, y menor Daño de las personas, tan-
to mas en persona de tan Señalada
Calidad como la del Duque.

Lo Sexto lo que quando no
fueran estas deuidas atenciones
de ministros, eran muy propias de

10
Profesion de Sacerdote, la qual asi co-
mo no es negligente, y poco animosa,
como piensa el Duque en excusar en ex-
cusar los Daños publicos que pueden
Sucedex alafee, ala Iglesia, y ala Corona.
No. M. no me encogiere cuando es
necesario mostrar en tales ocasio-
nes, valor y resolucion, y si fuere nece-
sario morir: Ha rener benignam^{te}
en dando cobro delo publico, hauiendo
pauento en Salvo los principal, y en
formar el Consejo en fauor de la
parte, juzgando piamente al animo
Interior. Ten este caso no lo tengo
por prohibe, sino por necesario espensar
como Se debe del Duque, con necesid.

de la Nobleza, y raron; pues todas las
cosas que obró; y dixo pudiesen tener
el Serallo origen, ocaurá que el mis-
mo les diere al Satisfacelas, en que
lo me conformo con facilidad.

Lo Sep.^{mo} Fue el día que un
Juez. Nega a formar Dictamen en
matéria de mandicados, lo que el
animo le oyo expuro, y verdadera-
mente leal, o por el conocimiento de
la Condicion, y otras circunstancias,
que temieren a ello, aunque las demos-
traciones sean contrarias, no parece
que sin consultar al Principe, puede
ni deve disputar una Causa tan nota
y grave; pues assi como para el

porvenir, no ay tiempo, porque nose
Sabe quando han de suceder los Daños,
en cosa cierta, que para que como Sa-
tisfacion la Justicia en arreguando
el punto poral, ay mas typo. y dilata^{on}.

De estas y otras razones
que lo considero en favor, y pueden
representarse por el Duque y sus
visitadores q. libentissimamente
concedo; Toman (Senor) ellos la culpa
para acusarme, por que no los hauro
para ofenderme, por que los defiendo;
y para creer mal de mi, porque creo
bien de ellos. Lo primero suceso y
muy natural sea qualquiera, que
hacex finisar en estas materias

en las qualer Resiente infinito la pena
de lo que se conuena, y no se reconoce el
arbitrio de lo que se conuena. Todo
via quien obra por acerta, y no por
caer ha la despreciar estas cosas, y ha
con bien a todos aunque sea acorta
de persecuciones.

10
Lo que dicen que si lo creyera
tambien el Duque por que he la ha
hauido a V. M. Aquere de lo que tan
tas veces se avertido anteceden
mente, que creo como deus al Duque
y por vengo como deus a mi Rey. Al
preuener mió el daño publico, y asi
se ha de dilatar el buen varallo, ha na
lo contingente, y al surgan affaion

del particular, y en esto puede enten-
derse el discurso hasta lo posible. Así
como fuera temeridad creer fácilmen-
te lo malo en un animo interior, y
no conocido, y de quien Siempre debe
creerse condecoria, fuera mayor
Temeridad, ruina y Daño del público,
y del Servicio de Dios, y de su Rey.
Este Crédito interior vedarse ha
ocurrir, y reparar lo nocivo; por que
todo lo que Secree en las cosas huma-
nas, y mas quando ay Removacio-
nes connotadas, leuta manera de
vitione por infalible, que puede Ser
querida infalible, y para que el Duque
sea removido, y le honre V. M. en

España, no es necesario, que no pro-
ceda como debe en estas Provincias,
hasta que sea mas humil en ellas.

El rigor se requiere que lo
tubo con los Indios, fueron efectos
naturales, y proporcionados a la Jus-
ticia. Lo que si el uno no paga el deposito
publico que tiene en Synodo, ni lo avergu-
za; y otro sea quarenta mill pesos
de las Arcas R.^{as} de los Indios que tienen
para el m. y pagan sus Tributos, y los
emplean en mercaderias; y embia diez
mill pesos al Duque, y otros se hallan
con diversos excesos, a que fue necesario
dar Satisfacion. Fecho en Tuxtepec
Residencia de Vn. y Visitador

negarla, viniendolo adarla a los va-
sallos etc. m. Pueden maior Privi-
legio el Rey Duque, que haouere salido
de las Indias, sin haouer asegurado el
juicio de las causas excusadas, y haouere
digo queras Cançidades, como queda
deuendo en ellas, a los desdichados
Casallos; Preciso es que pongue no sea
que el Duque, no ponga tampoco sus
Criados? es por ventura este tambien
uno de los privilegios y grandezas de
su Casa? Hare la falta a la justicia
en que etc. m. Deuda tan preciosa.

Resta satisfacen a la forma
por decenas, con que el Duque y sus
valedores excusen con el hecho

que allegado hasta lo posible en fa-
vor de su Causa, imputando a
ambicion, y odio, todo lo que yo tengo
escrito, y actuado. Pleguere a Dios,
Señor, no tubiera aquellos en mi
mas que estos dos vicios la ambicion
y aborrecimiento, por que en muchos
dias que voy huyendo de ellos, como dia-
metralmente opuestos a la quietud
que busco en el estado de mi profesion,
y no puedo conseguir algo de ella.

V. M. fue servido la mandaron
me venir a ver en esta Iglesia, sin que
yo qual cosa pretendiere, cuyo amor, me
a estrechado de veras; que he deseado
el Arzobispado de Meico, Metropolitico

la renta Provincial, y mi unico alivio, y
consuelo, y sea el Senorita lo que me
dunare la vida.

Mandome V. M. que visitare
estos Tribunales y que tomare la re-
sidencia de los Marqueses de Conde-
vo, y Cadexita; y haviendo asistido
mas tiempo en mi Tolona; que en
Mexico, contener Breve sus Sana
para hacer esta residencia, he Remi-
tido Sentenciadas estas dos Residen-
cias, y tanta variedad, y numero de
Causas. No parece quien poden mu-
cho, quien acava tan pronto, con sus
Comisiones. Nunca voy a Mexico con
gusto; Siempre estoy con alegria en

la Puebla. Voy suplicando vinita el
Arzobispado con grandes obenciones,
buscando por estos montes las obedi-
mas olvidadas.

La vinita Secular voy prosi-
guiendo, y he suplicado a v. m. varias
veces que la fenerca otro v. m. me
amandado, que la continue, ni puede
faltas ni lo aduinar sobre sus pre-
ceptos; Comisiones Señora margue-
ritas para dexarla, que para prose-
guir, por ser el embarazo de todas
las Jurisdicciones la desconfianza de
dinaria de los ministros, sing. e. puedan
dejar un vinitador tener odioso Dios
recto, ni se condenare con Dios y

v. m. si fuere retardado. Constando
av. m. quanto maior he procurado
acreditar, que tantas tantas Com-
prehendidos en ella, todavia es ocupa-
cion poco amable, y que Siempre se
mira como sospechosa. Tansi, ni la
pretendi, quando v. m. fue Serrido
ni Señalame en ella, ni despues he
pedido ni Solicitado su Clemencia,
para que reducido solo á la profesion
de Sacerdote sex vital, por lo menos
alos pies del Altar, el que fuera el
especifico, que alos que vocan con la
Jurisdiccion, les cause desconuelo,
no maior del que lo padexo en Cau-
tado.

A. V. M. convida por los Des-
pachos que he imbiado quan menos ha
estado lo mismo el pretendiente O-
ficio Secular, y mucho menos el de
vivienda; pues por ellos mismos se
reconoce Señaladamente por la Corte
al Ministro Superior, la Cuidad
manos la A. V. M. que llegue a pro-
poner los medios contrarios a enefin,
que es el mismo que se eligio, quando
Negó la flota. Tan v. M. fue Serrano
mandarme, que sobreviene el oficio
de vivienda, entretanto que llegava
el que se havia nombrado, siendo
la mas facil disposicion para conseguir
este oficio el Ser Arzobispo como lo

fue, D.^{no} Pedro de Moya de Contreras,
y en D.^{no} Fr. Garcia Guerra, sui-
viente la disposicion de quando el Arzobis-
pado, para que nunca pudiese llegar
el efecto.

Y verdaderamente (Señor) mal
medio e elegido para medrar, embian
descontentos y querrosos a los viages,
y poderosos, y favoreces, y avivaxi
a los pobres, Crian emulos para Ser-
vir, a Dios, y a su m. y ejecutar las
R.^{as} Regulas, y con eso gastar el tpo.
en representar mi honor, que ocupa
el ambicioso en buscar su aum.^{to}

A las Religiones amo (que
tambien toca este punto el D.^{no} G.^o

como ácerencitos, y en quaciones es-
pirituales, y verdaderos la Dios,
y esta veneracion se halla tan á
rañada en mi alma, que espero en
la divina bondad, que no faltara
jamás ella, y en ordena bien á los
que goviernan en España, y otras
provincias. Pero por el Orulio de
Trento de Reglas, y disposiciones
del Dño. mandan que estén sujetos
los Religiosos Doctores á los or-
dinarios, y obispos en quanto Cunas,
y las Regulas, y Provisiones R. en
Cargos y ordenan, que esta Regencia
y Cunsola, sea inderogable.
Tami con esta orden, y á los demas Regulos

que sino obedecieren se pongan
los sacros legítimos, pues esta declara-
do, en Contradictorio juicio en el Con-
sejo, que no tocan los que no tienen
examen, aprobación, licencia, y Colat.
Canónica de sus ordinarios. No a los
Doctores de los Religiosos Fran-
ciscos de mi Obispado, les di la
elección se obedecer, como lo manda
la provisión, oponer los Doctores
en Clerigos la verdad doctos, virtuosos
patrimoniales, y que con esta susten-
tan familias poberrimas; y ellos
eligieron el no obedecer. Fue culpa
dego lo enegocian? Tan poco para
para la legítima administración

de los Santos Sacramentos, y en
excusar los privilegios y nulidades,
que resultan, que se administren
sin esta Calidad, que no son pondera-
bles? Pues ni hay Seguridad en los
Matrimonios, ni en el uso de los Sa-
cramentos, el dia que falta legitimo
derecho en el Parrocho. Si se ejecuta
el Concilio, Cedral, y Provisiones
en materia tan santa, y tan grave
es delito, merito de la oponer a
ellas, cosa que no se puede conceder ni
decir.

Yo no he tenido pleito con los
Religiosos, sino con los Curas, ni puedo
creer que sea sensible a estos Sentim.^{tos}

Institutos, el bene de rembarado
en algunas Doctrinas de este Reyno.
y mas quedando les Sea deblada en
otras Reyn Ministeria, contrario
a su profesion monastica, al Reino
de la Soledad, a la perfeccion de la po-
breza, ya aquella alta contemplacion
aque aspira, y mucho menos que toda
la Serafica Religion la Santa.
Por la pobreza Evangelica; la qual
como es posible, que en tal zelo, por
y austeridad de vida, pudiese mirar
sin dolor sus Religiosos hechos Curas,
y Clerigos en la profesion, y obediencia
a su pecunia, que es lo que tanto aborre-
cia, aquel Serafin, y con esta palabra

la nombra. Por otra parte, mas de
Seiscientos Clerigos de este Solo O.
bispado, hechos mendicantes en la
pobreza? Que humildad puede re-
sultar de ejercicios tan contrarios
ala vocacion de cada individuo? Se-
ria digno de Clerigos, Casaca, ve-
lan, Cobran Obsequios, y pecunia,
tan aborrecida para Fundadores
Santisimo; y administran Sacra-
mentos los Religiosos fuera de sus
Casas.

Y Como es venosimil (Penor)
sea que quieran policiar, ni pre-
tender los Religiosos Franciscos
que las Docenas, y Beneficios

Quirados, que están oy poseyendo los
Clerigos, con presentacion de los
vixxerjes, Institucion, y Collacion
Canonica, se les buelva contra Su
mismo Instituto, y los Baxues
de Su Santidad, que solamente
quiso que las tubieren hanta que hu-
biese Clerigos. Finalmente esta es
Causa, que esta pendiente en el Consejo,
ya provado en el lo que tobre, por
Redula 1012. de Junio de 645. y man-
dado que se continue esta forma
de execucion. Dudado que los Re-
ligiosos, no lo no han de hacer In-
stancia en una cosa tan agena de su
Instituto, Sino que han de premun-
ciar

las muchas que tienen enemiga nueva
España.

Finalmente el Duque Conita
envió memoriales à todos contra
mí, quando lo deseo que todos le ayuden:
Siendo cierto que con ninguna cosa
me ha causado igual pena (me ha cau-
sado) como con necessitarme por el
parecer de hombres doctos, y graves,
à defender (con aquellos à quien no con-
sta como yo) la innocencia y
verdad que profeso: la qual no la tengo
por mí compatible con la Suia, quando
se defiende, pero si quando ofende; en
cuyo asunto, aunque no han podido
dormir la dignidad q. inmeritam^{te}.

ocupo en la Tolencia, y Servicio de V. M.
he puesto particularmente los ojos en los
Inconvenientes que se seguirian,
todas las veces que sean calamitosas,
y turbadas, quedando de ar. M. tantos
Primos que defendan, y conseruas, y
Sugeros amuchos, y muy diversos acci-
dentes, seruiere los remedios circun-
stantes, y los danos aplaudidos.

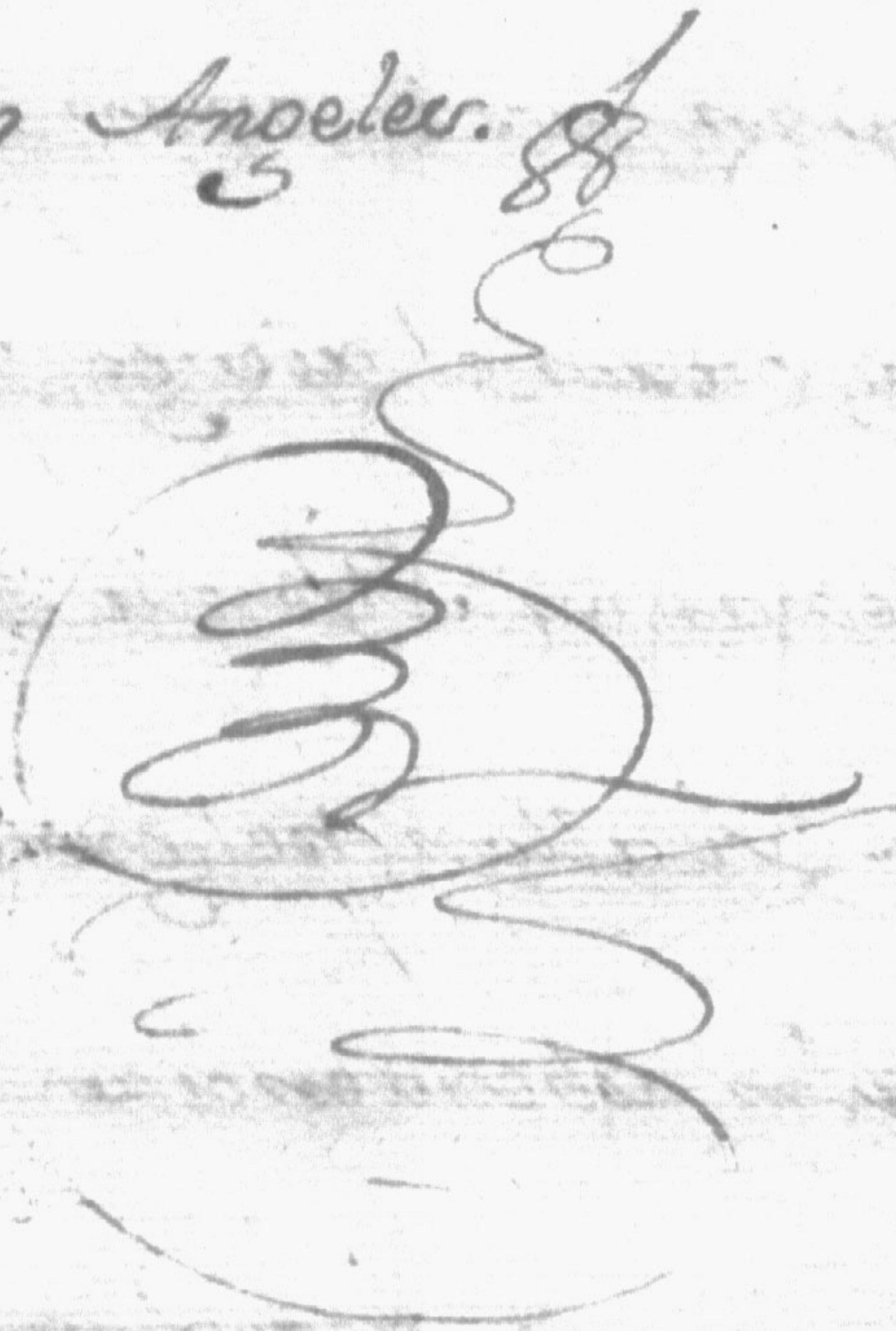
Yo, Senor, Siempre he he-
do en el amor zelo y cuidado, de
Servir ar. M. y si oy tubiera la Su-
ceder lo pasado, obrara y egercicara
lo mismo, aunque supiera que habian
la carga sobre mi las quevas, o su-
jurar del Duque, por que en vanto

no ha la aspirada alicia, sino ha
verbi, y no lo Simpsonio, que yo
lo tengo. Preciosos de vuelta Ma,
genia anticipadamente, sin que
vase la vida la Servido, sino a unq.
fuese amonaxado signando Carago,
he la defenda hasta rendir la Sin
Servicio la Dios y Corona de vuelta
Mag.^d

pero no puede negarse, que si
los vasallos, y ministros leales he
conocieren lo que haia he conaxon
polico Criminalissimo et Sexo, y he
prevenian a un Principe como Com
beniendae, para endiendo el Duque
con bien poca Prator, que le Salgan

mas vacante al Prelado de Lisboa.
el domingo, que de esta Puebla es el dia,
no era muy facil en todo tiempo
con esta embarcacion. Aymuchos S.
que seaman aqui, otros que se van
la Tama, otros el viernes, y facilmente
podian ser en Silencio los incom-
benientes si allan peligroso el espe-
diencia de las abertencias. Tami ten-
dria por necesario acreditar mas
aora que nunca, la prudencia, la
vigilancia, la atencion, el zelo, to-
mando la Precaucion que nos dan los
Sucesos pasados para prevenir los
venideros. v. m. mandara en todo,
lo que fuere Servicio. Guarde Dios.

Son la C. P. M. M. como la Chiusa
miando hamenera. De Tlaco tepēc.
una de las feligresias de este obispado. a
13 de Sep.^{re} de 1613. A el obispo de la
Puebla de los Angeles.



Carta
Del enc.^{mo} y venerable Señor
D^{no} Juan de Palafox,
Obispo de la
ciudad de
los Angeles.

Escrita al Pontífice Immo-
cencio Decimo, Traducida del
Latín al Castellano por el P.^{ro}
Fr. Andres de la Visitación
Religioso
Carmelita Descalzo.

Beatissimo Padre.
Contrado á los pies de v. s. (N. B.)

do y infinitas gracias à Dios, y à la

Santa Sede Apostolica, que con tanta

benignidad, y humildad ay a favorecido

al Doctor Silverio de Linares, mi Pro-

curador, y que en tanto tiempo, como

hã que le embie un Beatus, le

hayan bisto mis ojos la buelta, avien-

do pasado el Mar Oceano, el Medite-

raneo, la Italia, España, y la America;

recibe su mano con acimienos gloria-

das, y con lagrimas de Alegria las

letras Apostolicas, sobre las dudas

propuestas al oraculo de la Sapiencia,

que alumbrã mentes en entendimiento,

dirige los errores, y aplaca las discor-

das.

2.

A quien no ha recaudado de los
y arombro, viendo veinte y seis ques-
tiones, y Contravenias Eclesiasti-
cas, oidas las partes, vistos los autos
por la Sacra Congregacion, Señalada
porati en particular para este efecto;
yaun tan ocupados los Cardenales
Eminentissimos en Sabiduria, y
virtud, y Prelatos de la Iglesia Roma-
na, en espacio de tres meses, dispu-
tadas, y definidas, acabadas, conclu-
das, decididas, despachadas, y remiti-
das? Ya aqui adelante con mucha
razon, no sin grande enfermedad de
animos (si otra cosa hiciere mos) no
solamente devamos atender a aquellas

sagradas voces, Sino tambien obedecer à los Prelados, aguienes la Silla Apostolica dà voces convida; y persuade a los Santos las almas, diciendo: venid hijos, y oídme; Yo os enseñaré el temor del Señor. Segunda vez dice: Todos los que estéis sed, venid á mí, que yo os curaré, porque soy Camino, verdad, y vida.

3.

Por esta causa (1.º 3.º) dichas nuevas letradas alegras à los señores Prelados de la America, imitando à la manera del Evangelio, que convida á sus Amigos, diciendo: Venid conmigo; porque allá está la Vida, que yo os enseñaré. Para que convenga à

todos, con quanto brevedad, benignidad,
y humanidad la Sede Apostolica, y
la vigilancia Pastoral, Suma Sollicitud,
y Sabiduria responde a los que dudan,
dirige a los que yerran; y consuela a los
aflicidos, y tristes.

A. Pero (o dolor 3.^{mo} p.) Padre 3.^{mo}

que nunca en esta mortal vida, y
Condicion miserable se alla alivio,
sinque le Sucedan la tristura, los ul-
mos gozos ocupan el llanto, ella es
la fragilidad humana natural,
que Siempre mas, y mas necesita
la remedion, y medicion, y aun no
estamos todos sanos ni por el
heridas, y llagar con el oleo de tur

Charidad, y Caridad, sin que ya su-
cedan las Segundas.

5.

Los Sacerdotes (1.º 3.º), que
embianse a visitar los Sagrados Tem-
plos talos Apóstoles, me refirieron q.
defacto me havian denunciado, y
llenó sus corazas Innumerables injurias,
los Jueces Conservadores Regulares,
nombados por los Religiosos Jesuitas,
con pretexto de sus privilegios (no
por otra Causa sino porque tenia
cuidado de las almas; de la propug-
nacion de la Jurisdiccion Clericali-
ca, y de los Decretos del Sagrado
Concilio Tridentino, como fue
pareceme a la Sagrada Congregacion

senalada por el Sobre este negocio?

Itambien me dixeron noticiars, como havian pasado ya otros gravissimos escandalos.

6.

Mas despues que sepancieron, los religiosos Jesuitas movieron alborotos, y commovieron mas agrias sediciones, y con Insurias mas atroces me desonraron; y afligiendo cruelissimamente al mi Pueblo, y à mi seame licito el decirlo, pues a ellos les fue licito el hacerlo? en maiores angustias nos pusieron.

7.

Despachados al verdad (B. mo), con un ciego furor contra religiosos, à los quales ame siempre en el S. con

como Amigos, ya hora con nuevo tien-
no afecto les amo como amigos^o;
viendo, quemir Subditos no avernaci-
an a las Invalidas excomuniones
haver Convencidos; antes bien
selegaban avu amable^o Pastor, cono-
ciendo Suvo en un Odiato; y pare-
ciendoles avu^o que entravan
despreciados, porcumplieron en ma-
iores hixas; trataron, pues, la
en Carcelame, sino sometta mi
Dignidad, y el Bando Pastoral a su
arbitrio, a su arbitrio, y a su volun-
tad.

8.

Maer como vieron que no podi-
an conseguirlo, y executando Con-

aquella facilidad, que deseaban; por
que el mismo horror de la maldad, ex-
citava à los Pueblos à la Defensa de
su proprio Santor, no solo convocaron
contra mi otros Regulares, como por
Causa comun de todos, sino (lo que es
mas grave, y mas profano) el braro,
y armado Secular; es a saber, el
Conde de Salvatierra Vinkey, el
qual cuidando lo como visitador
general de todo el Reino, della proce-
sion, y amparo de estos pobres, y
miserables Indios, à esta molesta-
ban grandemente sus ministros;
y este me heva molestando con
gran Suma de dinero, con Tropel, impetu,

y Temeridad, hechando por Tierra
mi Dignidad, despojando mi perso-
na, mi grey, y mi rebaño; y mi Pueblo,
le despedazaban, le perturbaban, le
daban, y le molestaban; vinieron
tambien con hombres Facinerosos,
malvados, y protervos armados con
trami endia Señalado, que fue la
fiesta la Corpus Christi: en este
dia Señalado, que fue la Fiesta,
era convenientee, que fuese prevo el
Obispo de los Obispos; para que por ende
ser mi persona, y la despojaren la
su Dignidad.

9

Mientras disponian todas
estas cosas los Religiosos Jesuitas,

los Conservadores, y los Tribunales,
que convocaron para este intento;
Yo con la ayuda de Dios no dexaré de
trabaxar quanto pude, aunque
solo por mi reuano, por la fe, por la
Jurisdiccion, por el Concilio, por las
Constituciones Apostolicas, y por
las reglas; no solamente poniendo
temor à los regulares con gravissi-
mas Censuras, sino tambien con
Edictos, con Cartas, con la voz, y
con pláticas, conteniendome siem-
pre del orden, y obediencia: mas
viendo que todas estas Diligencias
aprovechaban muy poco (por que
los Jesuitas despreciaban las

Censuras Ecclesiasticas; y descomulgados, Suspendidos, e irregulares, decian misa, y administraban los Sacramentos contra la voluntad del obispo; y aun en las Iglesias que no heran suyas, predicaban al pueblo, y oian las confesiones Seculares, exhorta al virrey, y a los oidores R.^{os} embiando para esto algunas Comisarios de su Capitulo, para que aplacaren estas diferencias, y discordias; y se proveyere la alguna conveniente moderacion, y remedio, (exceptuando el parecer, y decision inefragable de su Santidad) y en el interin quiesca la Republica,

pacífica la Tolera de los fieles, y suspen-
sor los animos, esperamos la Sen-
tencia, y decision Apostolica.

1o.

Man los Religiosos Jesuitas,
(1.º y 3.º), armados con el brazo, y
espada Secular, acompañados del
Arzobispo legatario Juan de Ma-
norca; no solo favorable, sino auto-
ratado; ya acompañados tambien la
en casi todos los Tribunales del Rei-
no, reducidos con varias otras, y
modos, arrojados, y voluntad, em-
biando con ignominia á los Comarca-
nos eclesiasticos, y arrojados los; no
quisieron lasas, no las comberencias,
no las concordias; sino declarando

guerra Cruel, sino me sometia
à mi, ya mi Jurisdiccion, y el Baculo
Pastoral, al arbitrio de sus conserba-
dores (alos quales yo poco antes ha-
via descomulgado, como Autores
de este miserable cisma) amera-
ron todos con heridas, con muertes,
con nuevas sentencias, con carce-
les, y con destierros.

11.

Protes por ellos los artículos,
que se propusieron para la onesta paz, y
concordia, para evitar tantos es-
candalos; los Tenientes cobriendo la
nuevo à repetida, y publica guerra
contra mi Dignidad, y rebanos; y
à prisionando muchos Clerigos, y

eramos los mas onerosos; al electo obispo
de Tondurax, mi vicario General, va-
xon Docturissimo, y honoratissimo, con
mano Secular cruelmente recluye-
ron, y finalmente moxey, y mi pueblo:
y despues con mas ardiente afecto
disputaron con varias Traxas, y
ante mi provision, omi detencion fue-
ra de la Provincia.

12.

Movidos Segunda vez (B. 1.º),
con estos Sacrilegos Invenidos, vi-
endo aun obispo, (que havia sido
vixney, y Governador amantis-
simo) cercado de tan malas Infurias,
y a sechaxas, se juntan para la
defensa de su ^{lo} honra, y ministerio

Al con intento suspender la vida
en defensa de su Relato, suya, y la
todo el Pueblo; con lo qual dividido en
partes el Reino: declara el Exaro
Secular, las Justicias, y los conserba-
dores contra el Obispo, y contra la
Jurisdiccion Ecc.^{ca}; y ella otra con-
teniendo el Pueblo, y el Pueblo por la
Jurisdiccion, y por el Obispo; escrito en
peligro suspenderse la Republica.

13.

Entre tantas angustias
fluctuava mi entendimiento, vaci-
lava el animo, dudava el Consejo, pi-
diendo con lagrimas a Dios, que
se dignase abrimme Camino, para
que la paz publica, y deseosa se compu-

sione, recuperarse la Jurisdicción, y
se librarse la vida: Desamparar lo
la Jurisdicción Eclesiástica, y el Ba-
culo Pastoral; y entregarle con In-
nombría a los Religiosos Tenidos,
lo tenia por vilísimo: defender
con amor la Sangre de los hijos
espirituales, lo tenia por duxísimo-
mo, y ser acatadoísimo: y no hacer
cosa, y de ser a mi persona, y mis obe-
par a la hija nueva Convertidos,
lo tenia por danosísimo, y peli-
grosísimo.

11. Juien (P. B.) ha de ena re-
gar el Báculo Pastoral (esto es la
espada de Dios, taxpissimam^{te}

sin delito? O quien amando con
audiente camino avu overas,
por las quales se exponia a mill
peligros; y adan por ellas la vida, pu-
diere sin dolor mirar una batalla
dividida en dos partes, que crueles
se mataban, y destruian, siendo
padre amantisimo de las dos par-
tes, en las quales hera crueldad el
bence; y hera infidelidad el ser
vencedor? O quien finalmente
aviendo peleado havia paces; o
por no pelear con valor, dava su vida,
haviendola perdido en la demanda;
sino pelear valientemente?

Mirando lo por una y otra